



STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 09 de 2026

Señor  
**LUIS GUILLERMO ROMERO ROMERO**  
Sin\_Dirección  
edificiodoslunasp@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta según oficio Alcaldía Local de Usaquén 20265120150711 (Radicado AGDLUSA20265110036792), recibido con radicado IDU 202652600476232. Información segmentos viales ubicados sobre la Avenida Carrera 19 (Avenida Santa Bárbara) desde la Calle 127 hasta la Calle 134.

Respetado ciudadano:

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el oficio que se cita en la referencia, con el que el señor Alcalde Local de Usaquén dio respuesta a su petición bajo radicado AGDLUSA 20265110036792, mediante la cual solicitó información relacionada con los segmentos viales ubicados sobre la avenida carrera 19, (avenida Santa Bárbara) desde la calle 127 hasta la calle 134, planteando lo siguiente:

***“En atención a la comunicación radicada en esta Alcaldía Local con el número en la referencia, se informa al respecto que el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar los segmentos viales por usted referidos:***

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
1	1008140	Av. Cra19	Av. Calle 134	Calle 133	Arterial
2	1004102	Av. Cra19	Calle 133	Calle 131A	Arterial
3	1004139	Av. Cra19	Calle 131A	Calle 131	Arterial
4	1004183	Av. Cra19	Calle 131	Calle 128B	Arterial
5	1008000	Av. Cra19	Calle 128B	Calle 128A	Arterial
6	1004207	Av. Cra19	Calle 128A	Calle 128	Arterial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
7	1008001	Av. Cra19	Calle 128	Calle 127D	Arterial
8	50007445	Av. Cra19	Calle 127D	Calle 127B BIS	Arterial
9	1008003	Av. Cra19	Calle 127B BIS	Calle 127 B	Arterial
10	50007457	Av. Cra19	Calle 127 B	Calle 127A	Arterial
11	1008086	Av. Cra19	Calle 127A	Calle 127 BIS	Arterial
12	1004392	Av. Cra19	Calle 127 BIS	Calle 127	Arterial

**Al realizar la verificación en el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU), los segmentos viales se encuentran reservados para su intervención por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), bajo el programa CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA, por lo tanto, se da traslado de esta petición la entidad, dando cumplimiento al Artículo 21 de la ley 1755 de 2015 por ser de su competencia, para que den respuesta al peticionario.”**

Sea lo primero, señalar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades, veamos:

*Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

(...)

*Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.*

(...)

*PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.*

(...)

*Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

*dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...”.*

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición se satisface con una respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna, sin que ello implique para la administración la obligación de acceder a lo solicitado, sino de explicar de manera suficiente las razones fácticas, jurídicas y técnicas que sustentan su actuación. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico<sup>1</sup>.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos del IDU se pronuncia en los siguientes términos:

En primer lugar, se tiene que, el traslado efectuado por la Alcaldía Local de Usaquén se realizó en debida forma conforme a la regla de competencia funcional prevista en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por cuanto el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ostenta la competencia exclusiva para la estructuración, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura vial arterial en el Distrito Capital, sin que dicha actuación implique pronunciamiento de fondo por parte de la entidad remitente.

Bajo ese contexto, se precisa al peticionario, que el proyecto, (en el cual se encuentran los segmentos viales mencionados arriba), fue incluido dentro del Artículo 300. Numeral 99, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” en el “Programa 26: Movilidad Sostenible”, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de

<sup>1</sup> Ver, entre otras: Sentencia T-377 de 2020, Corte Constitucional: las autoridades deben atender de fondo las peticiones aun cuando el ciudadano utilice expresiones fuertes, siempre que no constituyan amenazas o agravios directos y Sentencia T-057 de 2019: el derecho de petición no puede restringirse por la forma del lenguaje si es posible identificar la solicitud de información.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo que bajo la condición anterior, el CONFIS Distrital en sesión 29, del 28 de octubre de 2025 autorizó las vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2026-2028, que es el soporte presupuestal, condición sin la cual, no era posible continuar con el proceso de selección del proyecto cuyo objeto de contratación es: REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, el cual fue publicado en el SECOP II bajo la nomenclatura **IDU-LP-SGDU-014-2025**, actualmente en evaluación de propuestas, ya que dicha licitación pública tuvo como cierre el pasado 12 de marzo de 2026 y su audiencia de adjudicación será el próximo 10 de abril de 2026 y puede ser consultado por el peticionario en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337185>

Es pertinente precisar que el referido proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva del contratista, así como la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. En ese sentido, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso fueron previamente estructuradas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, asegurando la publicidad y libre concurrencia de los oferentes.

De otra parte y de manera paralela, se desarrolla el proceso a través de concurso de méritos abierto, para la selección del contratista de interventoría integral identificada con la nomenclatura en SECOP II, **IDU-CMA-SGDU-018-2025**, cuya “publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

de desierto” se desarrollará entre los días 15 y 17 de abril de 2026 y puede ser consultado por el peticionario en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337543&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Ahora bien, las fechas estimadas de adjudicación e inicio aquí señaladas corresponden a una programación proyectada, sujeta a los resultados del proceso de selección, a la verificación de requisitos habilitantes y a la inexistencia de circunstancias que puedan afectar la adjudicación o ejecución contractual, razón por la cual no constituyen obligaciones exigibles ni compromisos definitivos para la entidad.

Cumpliendo con estas fechas de adjudicación de contratos de Obra y de Interventoría integral, tendrían un inicio estimado para el segundo trimestre del 2026.

Este proyecto consta de una etapa inicial de “Estudios y diseños” con un plazo de diez (10) meses y una etapa consecutiva de “Construcción” de veintitrés (23) meses, e incluye el siguiente alcance:

- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Santa Barbara (desde la calle 127 hasta la calle 134).
- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Contador (desde la autopista Norte hasta la carrera 15).
- Obras para la construcción del interceptor sanitario en la Calle 134 entre Carrera 15 y Avenida 19 y la Avenida 19 entre Calles 127 a 134 en los dos costados.

En ese sentido, el Instituto ha adelantado las actuaciones correspondientes conforme a sus competencias legales y misionales, observando de manera estricta los principios de planeación, transparencia y responsabilidad administrativa y responde lo relacionado con el proceso de selección para adelantar la contratación de la obra “Construcción de la Av. Santa Barbara ( Ak 19) desde la Calle 127 hasta la Calle 134” objeto de su consulta y en consideración de lo anterior, se concluye que el Instituto de Desarrollo Urbano ha actuado conforme a sus competencias y ha ejecutado todas las acciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



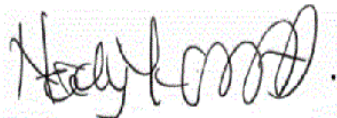
STEP  
**202622600460851**  
Información Pública  
Al responder cite este número

pertinentes en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le aplica y observancia rigurosa de los principios de planeación y transparencia, sin que ello implique responsabilidad directa sobre condiciones preexistentes de la infraestructura, ni sobre intervenciones previas ejecutadas por terceros o por otras entidades, en tanto la actuación del Instituto se circunscribe al alcance específico del proyecto objeto de contratación.

Así las cosas, el Instituto responde de fondo la solicitud del peticionario, dentro del término legal para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y en atención a la competencia de esta dependencia, por lo cual quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Se deja constancia que la presente respuesta atiende de manera integral los hechos y solicitudes planteadas por el peticionario, conforme a la información disponible en la entidad al momento de su expedición, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del avance del proceso contractual.

Cordialmente,



**NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL**

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 09-04-2026 05:06:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones  
Con Copia a: DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO PARDO-Dirección Técnica de Proyectos  
Con Copia a: LUIS ALBERTO BARON BEJARANO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Con Copia a: ANGELA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA-Dirección Técnica de Construcciones  
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Con Copia a: BRALLAN JOHAN PINILLA NEIZA-Dirección Técnica de Construcciones  
Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos  
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos  
Revisó: LOLA RAMÍREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.